



15. Propuesta de Alcaldía

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de Octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, por no disponer de Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 019/2020

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha incorporado al expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			

Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 019/2020

Considerando que con carácter previo al acuerdo plenario, esta propuesta debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE** al Pleno

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Isla Mayor para 2020, que contiene los estados de gastos e ingresos, la Masa salarial, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de documentos que conforman el Expediente, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción ingresos	Importe	Capítulo	Descripción gastos	Importe
1	Impuestos directos	1.843.000,00	1	Gastos de personal	2.610.943,12
2	Impuestos indirectos	20.000,00	2	Gastos en b.corrientes y serv.	940.289,00
3	Tasas y otros ingresos	235.000,00	3	Gastos financieros	37.576,94
4	Transferencias corrientes	1.932.502,18	4	Transferencias corrientes	79.610,58
5	Ingresos patrimoniales	33.800,00	5	Fondo conting. y otros imprevis.	51.973,24
6	Enajenación de inversiones	0,00	6	Inversiones reales	160.500,00
7	Transferencias de capital	48.000,00	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	148.225,14
TOTAL Presupuesto de ingresos		4.127.302,18	TOTAL Presupuesto de gastos		4.044.118,02

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla presupuestaria igualmente para el ejercicio 2020 que se adjunta como ANEXO a esta propuesta.

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			

Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 019/2020

TERCERO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. Igualmente exponer el texto en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal.

QUINTO.- A los efectos previstos en el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remítase copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Isla Mayor,
El Alcalde
(Firmado electrónicamente)

Juan Molero Gracia.

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			

Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 019/2020

ANEXO

Plantilla del Ayuntamiento de Isla Mayor (Ejercicio 2020)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTOS	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
1.- HABILITACION ESTATAL				
Secretario/a	1	1	0	A1
Interventor/a	1	1	0	A1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
<u>SUBESCALA TÉCNICA MEDIA</u>				

<u>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</u>				
Agente de Rentas	1	0	0	C1
Agente de Rentas	1	0	0	E
Agente Recaudador	1	0	0	C1
Agente Quinta y Estadísticas	1	0	0	C1
<u>SUBESCALA AUXILIAR</u>				

<u>SUBESCALA SUBALTERNA</u>				
Agente Notificador	1	0	0	E
3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL				
<u>SUBESCALA TÉCNICA</u>				

SUBESCALA TÉCNICA MEDIA				
Aparejador	1	0	0	A2
<u>SUBESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA</u>				
Maestro de Obras	1	0	0	C1
<u>SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR</u>				

<u>SUBESCALA SUBALTERNA</u>				
Limpieza	4	0	0	E
<u>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</u>				
.- SUBESCALA TÉCNICA EJECUTIVA				

.- SUBESCALA BÁSICA				
Oficial de Policía	1	0	0	C1
Agente de Policía	10	0	0	C1
<u>PERSONAL DE OFICIO</u>				

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			

Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 019/2020

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	NÚMERO	VACANTES	A EXTINGUIR
Auxiliar Administrativo	1	0	0
Limpiadora	1	0	0
Trabajador/a social	1	0	0
Oficial Cometidos General	1	0	0

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NÚMERO
Auxiliar Administrativo	6
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
Bibliotecaria	1
Guarda Colegio	1
Limpiadora	4
Psicólogo	1
Encargado	1
Limpieza vía pública	5
Peón cometidos generales	4
Oficial Cometidos Generales	1
Jefe jardinería	1
Peón parques y jardines	2
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo *	4
Limpiadora *	6
Limpieza vía pública *	1
Peón cometidos generales *	2
Peón parques y jardines *	1
Ordenanza *	3
Socorrista *	4
Vigilante instalaciones deportivas *	2
Coordinador de deportes *	1
Monitor de deportes *	6

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	NÚMERO
Asesor de Alcaldía *	1

En Isla Mayor,
EL ALCALDE
Fdo. Juan Molero Gracia

* Trabajadores que no están el año completo o no están a jornada completa o ambas circunstancias.

Código Seguro De Verificación:	E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	17/02/2020 13:44:00	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2y0jOKSaFxFpuPWvL4hew==			